

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020, NIT. 901.403.605-4**, constituida por la firma **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, con NIT. 806.003.450-9, Sociedad representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Toluvejo, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%), y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. - MAR & TER S.A.S.**, identificada con NIT. 806.006.970-0 representada legalmente por **MALENA ECHEVERRY HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530 expedida en Cartagena con un porcentaje de participación de treinta por ciento (30%), Union Temporal representada por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** ya identificado y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020**, NIT. 901.403.605-4, celebraron el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "(...) *contratar la ejecución del MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR) (...)*".
2. Que de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** *El plazo general estimado del contrato será de tres (3) meses. La ejecución del*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

*contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría. (...)*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$5.555.493.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar (...)"
4. Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020).
5. Que el el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual prorrogaron el plazo general del **CONTRATO** por cuarenta (40) días más, contados a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021). De igual manera adicionaron valor al **CONTRATO** en la suma **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar ascendiendo su valor total a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$7.858.179.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
6. Que mediante comunicación **UTPANMAR 2020-015** del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, realizó solicitud de adición y prórroga al **CONTRATO**, en los siguientes terminos:

"(...) teniendo en cuenta que a la fecha quedan quince (15) días de ejecución para

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 2 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

que se cumple la fecha prevista de terminación del contrato en referencia, y que se prevé durante el plazo restante no se logrará ejecutar el 100% de las obras del Contrato, nos permitimos solicitar prórroga del mismo, por el término de veinte (20) días, a partir del 29 de enero de 2021; lo anterior sustentado en lo siguiente:

1. Debido a la subida de niveles del Rio Magdalena a mediados del mes de noviembre de 2020, después de haber analizado las condiciones del canal navegable y teniendo en cuenta las recomendaciones de los navieros en los diferentes comités de navegación, se tomó la decisión de suspender la ejecución de las obras de dragado hidráulico a partir del 12 de noviembre de 2020; no obstante, dicha decisión no afectó el plazo inicial del contrato por cuanto se siguieron ejecutando obras de remoción mecánica y reparaciones a la draga Cormagdalena 1.

Para la fecha que se suspendió el dragado hidráulico, el avance estimado ejecutado del Contrato era de 48% contra el 39% programado, y del 53% para el ítem de dragado hidráulico; en cuanto al plazo de ejecución del Contrato a esa fecha era del 58%, por lo que quedaba por ejecutar el 52% del valor del Contrato y el 47% del ítem (124.045m3) en un plazo de 38 días, con el cual se podía dar cumplimiento al contrato.

Con la suspensión de las obras de dragado hidráulico, se programó el inicio de las mismas el 7 de diciembre de 2021, fecha que quedó sujeta al descenso de niveles del Rio Magdalena; no obstante, los niveles comenzaron a descender a comienzos de la segunda semana de diciembre, por lo cual solo hasta el 14 de diciembre de 2020, un (1) mes después de haber suspendido, se reactivó el dragado hidráulico previa organización del personal, alistamiento de las dragas y equipos de apoyo, movilización y maniobras de posicionamiento en los ejes de dragado. A la fecha de reinicio el Contrato registraba un avance del 54%, a falta de una semana de terminarse el plazo y con un volumen por ejecutar de 124.045m3, por lo que no se contaba con el plazo suficiente para atender este volumen a dragar.

2. El Contratante y el Contratista suscribieron el otrosí No. 1 de adición y prórroga al Contrato con fecha 15 de diciembre de 2020, el cual dentro de sus consideraciones tuvo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista mediante UTPANMAR-009-2020 del tres (3) de noviembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, la solicitud de adición y prórroga realizada por el Contratista, fue anterior a la fecha de suspensión de las obras de dragado hidráulico; de manera que la proyección de cantidades a ejecutar en el cuadro incluido como anexo en la comunicación UTPANMAR-009-2020 no consideró el mes (1) que duró de esas obras en particular.

La distribución de cantidades fue la siguiente:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

DISTRIBUCIÓN VOLUMEN DE DRAGADO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	10 DÍAS	TOTAL
Volumen en m3 Programación inicial	20,023.00	130,283.00	146,331.00			296,637.00
Volumen en m3 Reprogramación				130,283.00	7,328.41	137,611.41
TOTAL						434,248.41

Del cuadro anterior se puede observar que la cantidad adicional de 137.611,41m³, se proyectó ejecutar en (40) días (mes 4 y 10 días), mientras que la cantidad contratada inicial, estaba proyectada para ejecutarse dentro del plazo contractual inicial conforme a la programación inicial, sin considerar el tiempo que estuvo suspendido el dragado hidráulico; en conclusión, la prórroga de 40 días se solicitó para ejecutar la cantidad adicional.

En el siguiente cuadro se muestra la reprogramación de los volúmenes a ejecutar a partir de la firma del otrosí No. 1, con una cantidad total de 260.952m³ correspondiente a 124.045m³ del Contrato inicial y 136.930m³ adicionales:

DISTRIBUCIÓN VOLUMEN DE DRAGADO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	10 DÍAS	TOTAL
Volumen en m3 Programación inicial	20,023.00	130,283.00	146,331.00			
Volumen en m3 Ejecutado	96,657.00	75,935.00				172,592.00
Volumen en m3 Reprogramación			40,950.00	154,440.00	65,585.20	260,975.20
TOTAL						433,567.20

De lo anterior se concluye que el volumen a ejecutar a falta de 47 días de plazo, casi duplico la cantidad adicional para la cual se solicitaron los 40 días de prórroga, siendo este un plazo insuficiente para poder ejecutar las cantidades pactadas.

3. Otro aspecto que no se tuvo en cuenta en la proyección realizada por el Contratista para la distribución y ejecución de los volúmenes de dragado, fueron las paradas de los equipos de dragado por horarios de paso para tráfico de convoyes, cuya afectación de acuerdo con los registros, fue del 32% para la draga Castor y del 17% para la draga Niña Amira, en los dragados que se ejecutaron en la segunda quincena del mes de diciembre de 2020.

4. El principal motivo de suspender las obras de dragado hidráulico por la subida de niveles entre el 12 de noviembre y el 13 de diciembre, fue el de optimizar los recursos del Contrato en pro del mismo y de la navegación.

De acuerdo con los datos históricos y las curvas estadísticas de variación de niveles

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 4 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

del Rio Magdalena, los niveles mínimos se registran para el periodo comprendido entre la segunda quincena de diciembre y la primera quincena de enero, con niveles inclusive por debajo del nivel de reducción equivalente a una lectura de 1.34m en la mira de Barrancabermeja, condición que implica atención de mayores puntos críticos por cierre de canales, con profundidades por encima de los 7 pies, debido a los bajos niveles y por ende mayores volúmenes de dragado, no obstante, para este periodo los niveles mínimos registrados estuvieron un (1) m por encima del nivel de reducción por lo que no se dio la condición esperada de bajos niveles. Así mismo, el volume remanente por ejecutar permitirá extender el contrato más allá del plazo fijado y atender las necesidades de la navegación, que es el objeto primordial del Contrato.

5. Para finalizar, en el comité técnico No. 15 de fecha 04 de enero de 2021, Cormagdalena comunicó la necesidad de ejecutar obras de dragado en el meandro de Pinillos, que implicaba la necesidad de trasladar una draga a ese sector. Mediante comunicación No. B2021-0165 del 13 de enero de 2021, la interventoría impartió al Contratista la instrucción de movilizar un equipo de dragado adicional, para atender la necesidad de dragado confirme a los requerimientos realizados por Cormagdalena.

El Contratista inicio la movilización de una tercera draga al sector Pinillos, equipo que zarpó el 13 de enero de 2021, con una movilización estimada de 4 a 5 días. Con base en las condiciones del canal a dragar, la información que se tiene de batimetrías anteriores, y visitas previstas y ejecutadas al sitio, se estima que el volumen a dragar está comprendido entre 50.000m³ y 80.000m³, por lo que el plazo que reste para ejecutar estas obras a la llegada de la draga a Pinillos, no será suficiente para acometer las mismas. (...)" [sic]

7. Que, mediante comunicado **B2021-0201** de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) Es claro que en el plazo contractual vigente, no se logrará ejecutar el 100% del alcance contrato, debido a las siguientes razones:

- 1. Interrupción de las obras de dragado hidráulico por los altos niveles en el Río Magdalena, para optimizar los recursos del contrato desde el día 12 de noviembre de 2020, con un 58% del plazo transcurrido sin afectar el plazo inicial del contrato por la continuidad de las obras de remoción mecánica y reparaciones de la Draga Cormagdalena, de acuerdo al informe semanal No. 7 reportado por la Interventoría, con corte al 8 de noviembre de 2020, donde se informó un adelanto del 9.7% (47.9%-38.2%) y un porcentaje de ejecución de dragado hidráulico de 53 %*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 5 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

(157.263 m³ / 296.637 m³).

2. Al reinicio el 14 de diciembre de 2020, con un 93% del plazo transcurrido de acuerdo al informe semanal No. 12 reportado por la Interventoría, con corte al 13 de diciembre, el contrato presentaba un avance del 60% y un volume por ejecutar de 122.000 m³, validando que no se contaba con un plazo suficiente para atender el volumen a dragar.
3. Tal y como lo menciona el Contratista en su comunicación, efectivamente la solicitud del otrosí No. 1 de adición y prórroga se realizó con el oficio PANMAR2020-009 el tres (3) de noviembre de 2020, avalado con el oficio de Interventoría B2020-4006 de la misma fecha, previo a la interrupción de las obras de dragado hidráulico por el plazo de un (1) mes.
4. De acuerdo con dicho otrosí No. 1, la cantidad adicional de 136.930,20 m³ se proyectó ejecutar en 40 días sin considerar la interrupción de las actividades de Dragado Hidráulico. Como se ejecutó y facturó 172.592 m³, el volumen por ejecutar de 260.975 m³ (433.567,20m³- 172.592m³), en un plazo de cuarenta (40) días de prórroga es insuficiente.
5. El contratista también indicó otro aspecto que afectó la ejecución de los volúmenes de dragado, que fueron las paradas de los equipos por los horarios de paso para tráfico de convoyes, cuya afectación fue del 32% para la Draga Castor y del 17% para la Draga Niña Amira, en el mes de diciembre de 2020.
6. Finalmente, el requerimiento remitido por Cormagdalena el día 12 de enero de 2021 avalado por Findeter, requirió de la movilización de un equipo de Dragado Hidráulico de Corte adicional, hacia la zona localizada en el inicio del Meandro de Pinillos, a la altura del K308 para ejecutar un dragado de mantenimiento. El objetivo principal es favorecer la entrada de un mayor caudal al meandro y el ingreso y salida de remolcadores y embarcaciones menores, a la cabecera del Municipio de Pinillos - Bolívar, indicando Cormagdalena un volumen máximo de sedimentos a remover correspondiente a una cantidad 80.000 m³, siendo el plazo restante del contrato actual insuficiente para atender dichos trabajos.

Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en veinte (20) días, a partir del día 29 de enero de 2021 hasta el día 18 de febrero de 2021, prórroga por causas justificables y no imputables al Contratista.

En este mismo sentido, se hace necesario ampliar el plazo del contrato Interventoría por el mismo tiempo y se requiere una adición de recursos por un valor de setenta y nueve millones doscientos cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos M/cte (\$79.205.908) incluido IVA, teniendo en cuenta el presupuesto contractual

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 11





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

y como se muestra en el cuadro siguiente. Por tanto nos permitimos formalizar la solicitud de adición y prórroga del contrato de HMV Ingenieros Ltda., por los valores ya mencionados.

CONCEPTO	VALOR
Días	20
Valor	\$ 66.559.586
IVA (19%)	\$ 12.646.322
Total	\$ 79.205.908

(...)” [sic]

8. Que mediante documento denominado **"CONCEPTO DE SUPERVISIÓN"**, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) esta supervisión considera que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es razonable, teniendo que en cuenta que las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato, así como la dinámica de las condiciones de niveles del Río Magdalena, han obligado a que las actividades de dragado hidráulico previstas en el contrato no se desarrollen dentro de los periodos proyectados inicialmente por parte del Contratista. En tal sentido, desde el punto de vista técnico y contractual, y dado que es pertinente solventar el atraso evidenciado a la fecha y lograr ejecutar las cantidades de dragado hidráulico disponibles en el proyecto, es necesario que se permita al contratista ejecutar las cantidades de dragado faltantes en el plazo que de acuerdo con sus cálculos ha proyectado, es decir, en veinte (20) días adicionales. Por lo tanto, se considera que la solicitud de plazo adicional realizada a partir del día 29 de enero de 2021 y hasta el día 18 de febrero de 2021, es justificable y no imputable al contratista.

Frente a lo anterior, la interventoría ha precisado su NO OBJECCIÓN mediante su correspondiente concepto, documento que a criterio de esta supervisión, se ajusta a las condiciones actuales del contrato que demandan mantener la atención a las necesidades de la navegación en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), especialmente en aquellos sitios críticos identificados en los que históricamente se presentan dificultades durante el primer trimestre del año, asociadas a la dinámica con las fluctuaciones de los niveles de agua generadas en toda la cuenca del Río Magdalena, todo lo cual se configura en recurrentes problemas para la navegación.

Respecto a lo indicado por parte de HMV Ingenieros Ltda, relacionado con una prórroga del plazo de ejecución, requiriendo el mismo tiempo otorgado al contratista de obra para el acompañamiento y seguimiento de las actividades en

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

campo, lo cual representaría una adición de recursos por un valor de SETENTA Y NUEVA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$79.205.908) incluido IVA, esta Supervisión debe precisar que el valor solicitado para el seguimiento y acompañamiento de la Interventoría en el plazo solicitado, no se encuentra disponible en contrato interadministrativo, y en consecuencia, tampoco para el contrato derivado.

Ahora bien, CORMAGDALENA ha adquirido el compromiso de adicionar el Contrato Interadministrativo 064-2019, con el fin de cubrir la adición del contrato interventoría, lo que consta en el alcance dado el 27 de enero de 2021, y en el cual precisa CORMAGDALENA: "(...) nos permitimos manifestar el compromiso por parte de Cormagdalena para adicionar al contrato interadministrativo No. 064-2019 la totalidad de los recursos requeridos para la financiación de la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 90907-004-2020, por un valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$79.205.908) Incluido IVA, dentro del tiempo en el que se adelanten los trámites para la formalización de las modificaciones de los contratos derivados (...)" situación que permitirá, de momento, adelantar las modificaciones necesarias para mantener las actividades de dragado en el tramo comprendido entre Barrancabermeja(Santander) y Pinillos(Bolívar).

Conforme a lo anterior, y dado que el plazo de ejecución del Contrato de Obra finalizará el 29 de enero de 2021, esta Supervisión considera que resulta necesario prorrogar tanto el contrato de obra, así como el contrato de interventoría, entendiendo que la adición del contrato de interventoría procederá cuando quiera que CORMAGDALENA adelante las gestiones necesarias para la consecución de los recursos dentro de la vigencia de la prórroga solicitada.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Se autorice la prórroga al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.*
- 2. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.*

La modificación al contrato recomendada al Comité técnico se resume así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 8 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)	UT PANMAR 2020	Prórroga No. 2	• Prorrogar el contrato de obra por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.
CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Interventoría 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020)	HMV INGENIEROS LDTA	Prórroga No. 2	• Prorrogar el contrato de interventoría por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.

(...)” [sic]

9. Que el Comité Técnico No. 18 celebrado el ventiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó y recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido prorrogar por el termino de veinte (20) días.
10. Que el comité Fiduciario No. 10 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **Aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ** en el sentido de prorrogar por el termino de veinte (20) días. Lo anterior con base en el aval de la **INTERVENTORIA**, el informe del **SUPERVISOR** y la recomendación del Comité Técnico del **CONTRATO**.
11. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
12. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 9 de 11



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

PRIMERA. - PRORROGAR: El plazo general del **CONTRATO** por **veinte (20) días más**, contados a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA del CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

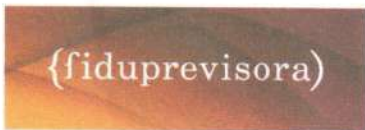
*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3** y **CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 10 de 11





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo
**PA FINDETER CORMAGDALENA064-
2019**

CARLOS ALFONSO GUERRERO A.
Representante
UT PANMAR 2020
NIT. 901.403.605-4

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 11 de 11

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 3) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 019015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda